



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 098-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 22.08.2023, el Oficio N° 082-2023-UNAAT/DGA-USG de fecha 23.08.2023, el Informe Técnico N° 006-2023-UNAAT/DGA-URRH de fecha 25.08.2023 y la Opinión Legal N° 175-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 05.09.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 3.4.10 de Licencias y Permisos de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP Control de Asistencia y Permanencia de fecha 26 de mayo de 1992 establece: "Para el cómputo de periodo de licencias las oficinas de personal acumularán por cada cinco (05) días, consecutivos o no, los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales";

Que, en el artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, señala que: "Se considera licencia a la autorización para no asistir a laborar a la UNAAT, por uno a más días. El uso del derecho de la Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza con Resolución del responsable de la Dirección General de Administración, previa conformidad del jefe del Servidor Civil solicitante. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor civil no cumple con esta condición, sus ausencias se considerarán como injustificadas, sujetas a sanción y procedimiento disciplinario";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral ii del literal b del artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, manifiesta que la Licencia por motivos particulares, se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendario o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un año;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22.08.2023, el servidor Jaime Orlando Valverde Barzola, solicita al jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 17 de setiembre del 2023;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 098-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Oficio N° 082-2023-UNAAT/DGA/USG de fecha 23.08.2023, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales remite al Director General de Administración, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, presentado por el servidor Jaime Orlando Valverde Barzola – Profesional III de la Unidad de Servicios Generales, mediante el cual solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en tal sentido autoriza lo solicitado por el servidor;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 25 de agosto del 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, el informe técnico referente a la licencia sin goce de remuneraciones, precisando datos laborales del servidor solicitante, asimismo señala que cuenta con días de libre disposición: 90 días y concluye que se alcanza la información solicitada para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 05.09.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en la parte de análisis de su opinión indica el artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT, donde concluye y recomienda:

1. **PROCEDENTE OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 01/09/2023 al 17/09/2023, solicitado por el servidor Jaime Orlando Valverde Barzola – Profesional III de la Unidad de Servicios Generales de la UNAAT.
2. **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, emita la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAAT y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a favor de Jaime Orlando Valverde Barzola, servidor del régimen de Contratación Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Profesional III para la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre 2023 al 17 de setiembre 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
- PCO
- URRHH
- Interesado
- Archivo.